

su poder, iba dejando en el olvido el nombre de Fernando VII, cuyo retrato hizo quitar del dosel bajo el cual recibia en público, igualmente fueron desapareciendo los vivas (*a Fernando VII*) y cifras de su nombre" (1).

En fin, Hidalgo en su proceso en Chihuahua hizo esta confesion: "que el que declara, solo ha escrito el *Manifiesto* en respuesta del edicto del Santo Tribunal de la Fé, y otro cuyo objeto es probar que **el americano debe gobernarse por americano, así como el alemán por alemán etc.**" *Ese etcétera* quiere decir como en casi todas las naciones del mundo.

Luego es falso lo que se atrevió a afirmar Alaman en su Historia i han repetido todos los alamanistas, a saber, que Hidalgo al dar el Grito de Dolores no se propuso la Independencia de México de España, puesto que consta por los documentos históricos que ya desde antes del mencionado Grito, este era el pensamiento de Allende y demas conjurados de Querétaro, i principalmente el pensamiento de Hidalgo. Es claro que no todos los mexicanos se darán por convencidos de esta verdad; pero casi toda la Nacion Mexicana está convencida de esta i de otras muchas verdades sociales. Esto es lo que importa.

### Corolario 3º

*Intervencion de la religion en la política.* Todo Poder viene de Dios (2). De este principio se desprende la influen-

(1) Historia de México, libro 2º, capítulo 6.

(2) El Poder público viene *inmediatamente* del pueblo i *mediatamente* de Dios, es decir, mediante el pueblo. Tal es la doctrina de Santo Tomas, de Belarmino, el Eximio Suarez, Balmes, el Cardenal Gibbons, el Cardenal Fray Zeferino Gonzalez, nuestro Arzobispo D. Pedro Espinosa i otros innumerables filósofos i teólogos católicos. Ya en otro opúsculo de 152 páginas en 4.º he presentado los textos al pié de la letra de esos i de otros autores sobre la materia, i en el presente folleto, tan breve que casi es una hoja suelta, baste presentar el texto íntegro del Illmo. Espinosa. Este Señor en sus Comentarios al *Syllabus* de Pio IX, comentando la proposicion 50, dice: "El Hijo de Dios hizo á la Iglesia una verdadera sociedad, libre, independiente, soberana: le dió todas las facultades que constituyen *la soberanía*, el poder electoral, el legislativo, el ejecutivo, el judicial: desconocer uno solo de estos poderes es negar su soberanía, como lo seria respecto de la (**SOBERANÍA**) de la nacion mexicana el disputarle alguno de dichos poderes." I comentando la proposicion 60 dice: "ella [*la Religion*] nos dice que toda potestad viene del cielo, que los superiores reciben de Dios su autoridad. Poco importa que la reci-

cia de la religion en la política. Lo malo son los abusos. D. Lucas Alaman, hablando de la Constitucion Política de Apatzingan en 1814, dice: "Concediendo toda la indulgencia que merece una cosa tan nueva en estos paises, es menester convenir que todavia esta Constitucion, que tan poca atencion ha merecido, es muy preferible á otras de las varias que despues se han hecho. . . Se levantó un tablado en el que fué quemada la Constitucion y demas papeles por mano de verdugo, con asistencia de los ministros de justicia, á presencia del Virrey, que estaba en su balcon. . . A la autoridad civil siguió la espiritual, habiendo publicado el Cabildo Eclesiástico de Méjico, que gobernaba el arzobispado por el motivo que en su lugar verémos, un edicto en 26 del mismo mes de Mayo, prohibiendo la Constitucion y otros papeles publicados en Apatzingan bajo la pena de **excomunion mayor**. . . Los motivos en que el Cabildo se fundó para tan severo proceder, persuaden que no tuvo á la vista los escritos de que habla, pues no se encuentran en estos los hechos que el Cabildo cita como consignados en ellos, y asi es que asienta que por la Constitucion se establecia el tolerantismo, cuando en ella se declara por su primer artículo que "la Religion Católica, Apostólica, Romana, es la única que se debe profesar en el Estado," y en el capítulo 3.º, tratando de los ciudadanos, exige en los extranjeros para poder obtener carta de ciudadanos, la calidad precisa de ser católicos, comprendiendo entre los crímenes por los cuales se debia perder la ciudadanía, los de heregia y apostasia, y aun á los transeuntes solo se les ofrece proteccion y seguridad, bajo la condicion de respetar la religion del pais. Inculpa tambien el Cabildo á los insurgentes, de que en el calendario que habian publicado, habian anulado el culto de los Santos, suprimiendo sus nombres en los dias destinados por la Iglesia á venerar su memoria, siendo aquel un calendario abreviado, destinado solo á señalar los dias festivos para su observancia. La Inquisicion por un edicto publicado en 10 de Julio de 1815, haciendo menuda relacion de cada uno de los papeles objeto de su censura, declaró incursos en **excomunion mayor**, no solo á todos los que tuviesen tales papeles, sino á los que no de-

ban mediata (**MEDIANTE EL PUEBLO**) ó inmediatamente." ¡I esta soberanía del pueblo fué declarada herética por la Inquisicion en la misma nacion mexicana en 1808! ¡I por esta soberanía del pueblo murió en una prision Francisco Primo Verdad!



nunciasen á los que los hubiesen leído, y á los que inspirasen ó propagasen el espíritu de sedición é independencia y el de inobediencia á las determinaciones de las autoridades legítimas, especialmente á las del Santo Oficio, y **a los confesores** que abrigasen, aprobasen ó no mandasen denunciar semejantes opiniones. Así se ponian en conflicto las conciencias, tanto de los penitentes como de los confesores, y las armas de la Iglesia quedaban expuestas á una dura prueba, siendo el resultado, que todos los aficionados á la independencia, que eran numerosos, no viesen en todo esto el uso legítimo de las censuras, sino que las despreciasen considerándolas como **efecto del espíritu de partido y del interes**, que las autoridades eclesiásticas españolas tenian en afianzar el dominio de estos países para su rey, haciendo uso de todo género de medios.— Empleáronse igualmente los de la convicción, y con este fin se insertó en la gaceta del gobierno una impugnacion con el título de «Desengaño á los rebeldes sobre su monstruosa Constitucion,» escrita por el Dr. D. José Julio Garcia Torres... Escribió tambien con el mismo objeto el canónigo D. Pedro Gonzalez, queriendo ambos probar que la Constitucion era herética, por establecerse en ella principios reprobados por la Iglesia y condenados por la Inquisicion, ademas de atacar los derechos de los reyes de España al dominio de los países que poseian en América: **¡vanos argumentos contra una opinion y un deseo generalmente propagados, y contra unas ideas que habian venido á ser dominantes y las características del siglo!**» (Hist. de México, libro 6, cap. 5).

Lagos, 18 de junio de 1894.

**Agustín Rivera.**

### FE DE ERRATAS.

| PAGS. | COLUMNAS. | LINEAS. | DICE.      | LEASE.     |
|-------|-----------|---------|------------|------------|
| 1     | 1         | 9       | ve         | vé         |
| Id.   | Id.       | 17      | recobrarlo | recobrarla |

Lagos, 1894. A. Lopez Arce, imp. Plazuela del Molino, letra J.

## ADICION

a mi folleto «Paralelo entre el Contrato Social» etc.  
sobre **EL INTERES INDIVIDUAL.**

Un albañil va platicando mui alegre con otros de su oficio, por que antes era *de media cuchara* i ha pasado á ser *cuchara*. El interes individual es una cosa tan pegada al corazon humano i envuelta en sus pliegues, que aun respecto de la inmensa mayoría de los hombres virtuosos, él es un movil mui fuerte, no solo de sus negocios temporales, sino tambien de sus negocios espirituales, de los negocios de la eternidad. David en el Salmo 118, verso 112, dice: «He inclinado mi corazon á ejecutar eternamente tus justificaciones, *por la retribucion.*» San Pablo en su Epístola 1.<sup>a</sup> a los Corintios, capítulo 9, verso 27, dice: «Mas castigo mi cuerpo, y lo pongo en servidumbre: *por que no acontezca, que habiendo predicado á otros, me haga yo mismo reprobado.*» I para que la palabra *servidumbre* no chocase a los hijos del siglo XIX, el Padre Scio le puso esta nota mui oportuna: «Lo sujeto á la obediencia que debe tener al espíritu, reprimiendo todos los movimientos que se levantan en él contra la razon», sin reprobar por supuesto, el P. Scio, sino antes suponiendo i aprobando las prudentes penitencias interiores i exteriores de que habla San Pablo: penitencias que deben practicarse, no por un contentamiento i ciertos placeres del espíritu (*el interes individual*), iguales a los que otros tienen en el teatro i en el baile, ni con otros defectos, sino con rectitud de intencion. El mismo Apostol en la Epístola 2.<sup>a</sup> a Timoteo, capítulo 4, verso 7, dice: «Yo he peleado buena batalla, he acabado mi carrera, he guardado la fé («fidelidad en el ministerio en que Dios me ha puesto»: Scio). —Por lo demas me está reservada *la corona de la justicia.*» Muchos, entre otras muchas oraciones vocales, le dicen a Dios con San Francisco Javier, rezando mui de prisa i mirando a un lado i otro: «aunque no hubiera gloria yo te amára, y aunque no hubiera infierno te temiera». Poco a poco, la cosa no es tan sencilla. David, San Pablo, San Francisco Javier i todos aquellos santos que han llegado a un grado mui alto de perfeccion, han servido i sirven a Dios por temor del infierno e interes de la



gloria, pero no tanto por este movil, sino por ser Dios quien es, digno de ser amado i nunca ofendido, esto es, con una caridad perfecta. Mas estos santos han sido i son rarísimos en el mundo. La Biblia dice: «Bienaventurado *el rico*, que fué hallado sin mancha; y el que no se fué tras el oro, ni esperó en dinero, ni entesoros.— ¿Quien es este, y le alabarémos? por que hizo maravillas en su vida.» (Libro del Eclesiástico, capítulo 31, versos 8 i 9). I la Iglesia Católica, interpretando i amplificando la doctrina de la Biblia, dice: «Bienaventurado *el varon*, que fué hallado sin mancha; y el que no se fué tras el oro, ni esperó en dinero, ni en tesoros.— ¿Quien es este, y le alabarémos? por que hizo maravillas en su vida.» (Breviario Romano, Oficio comun de Confesor no Pontífice). En conclusion: todos los hombres virtuosos (a excepcion de rarísimos) practican el bien por *el interes individual* de la gloria, junto con el amor de Dios inicial.

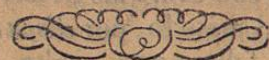
Rivera.



Vale 37 cs.

## ARTICULO SOBRE LA UTILIDAD DEL MÉTODO ESCOLÁSTICO

por Agustín Rivera.



En el prólogo de mi Tratado teológico-moral de los Sacramentos en general, digo algo sobre la utilidad del método escolástico; y deseando que esta materia sirva de algo a los jóvenes estudiantes de otras ciencias, diversas de la Teología Moral, público este artículo, copiando los párrafos respectivos de dicho prólogo, que son como siguen:

“El método escolástico ayuda mucho a la inteligencia y a la memoria.”

“Hai ciencias como la Jurisprudencia y la Historia, que no se prestan al método escolástico; pero en mi humilde juicio es el mas apropiado para el aprendizaje de otras, especialmente la Filosofía y la Teología.”

“Hai diversos métodos de enseñanza. Uno de ellos es el diálogo o método socrático. Este, cuando está bien ejecutado, es muy bueno, porque es muy adecuado a la naturaleza indagativa de nuestro entendimiento, el cual por medio de él es conducido fácilmente de las verdades obvias y mas conocidas, a las menos conocidas y mas elevadas. De la bondad de este método responden el Catecismo del P. Ripalda, el del P. Scheffmacher, de la misma Compañía, el mismo Larraga y otras muchas obras excelentes. Otro método es el de discurso, que tambien es bueno cuando está bien ejecutado. Tal es el método de Bossuet en su Discurso sobre la Historia Universal, el de Guizot en sus Lecciones sobre la Historia de la Civilización moderna, el de Massillon en sus Sermones &c. Mas este método es el mas expuesto a la licencia, la difusión, la confusión y el perjuicio al aprendizaje. Vémos innumerables autores, especialmente de Filosofía, de Li-